REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
RESOLUCIÓN N.º 025 DE 2026
(27 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, FINANCIADA CON RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, SE ADOPTAN SUS LINEAMIENTOS GENERALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL SUBSECRETARIO DE ARTES Y FOMENTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas mediante el acto administrativo municipal de competencia o delegación RESOLUCION No. 0900 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026, y de conformidad con la Ley 397 de 1997, la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020 y el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2 y 7 de la Constitución Política establecen los fines esenciales del Estado y el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, proteger la libertad de expresión artística y establecer incentivos para quienes desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establecen el fomento de las artes y el otorgamiento de estímulos especiales a la creación y la actividad artística y cultural por parte del Estado y las entidades territoriales.

Que la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011 tiene por objeto reconocer, formalizar, fomentar y regular el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas, democratizar la producción y la innovación local y ampliar el acceso ciudadano a las manifestaciones artísticas.

Que el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011 define los espectáculos públicos de las artes escénicas, y su artículo 7 establece la contribución parafiscal cultural de dichos espectáculos.

Que el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por la Ley 2070 de 2020, establece la destinación específica de los recursos de la contribución parafiscal cultural, incluyendo la línea de producción y circulación, con sujeción a los porcentajes y condiciones legales aplicables.

Que la Ley 2070 de 2020 establece medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura y disposiciones sobre los plazos de ejecución y reintegro de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que la Resolución 0712 del 4 de mayo de 2012 impartió instrucciones sobre la aplicación de la Ley 1493 de 2011; el Decreto 2380 de 2015 modificó disposiciones relativas al registro de productores; y la Resolución 2890 del 29 de septiembre de 2017 impartió instrucciones sobre registro, facturación, boletería, inversión y seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en el marco del Decreto 537 de 2017.

Que el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, y el Decreto 639 del 11 de junio de 2021, que modificó sus artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2, regulan la destinación específica, la selección de proyectos y el seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015 contempla la circulación como la puesta en escena de contenidos desarrollados por agentes del sector para su presentación al público en general.

Que el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015 establece las funciones del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural, en el marco de la priorización de la destinación de los recursos y la determinación de los proyectos beneficiarios.

Que el Decreto Municipal 0536 de 2017 regula el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del municipio de San José de Cúcuta, sin perjuicio de las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta perseverante, segura y productiva" vigente contempla acciones de fortalecimiento de las artes, las culturas y los saberes, la circulación artística y la democratización del acceso a la oferta cultural en la zona urbana y rural.

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio busca promover la circulación de espectáculos previamente creados y listos para presentarse, mediante funciones gratuitas y descentralizadas en calles, parques, plazas, plazoletas y demás espacios alternativos de las comunas y corregimientos del municipio, fortaleciendo la identidad cultural cucuteña, la memoria y el patrimonio.

Que mediante Acta No. 002 de fecha 7 de octubre de 2026, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural adoptó la siguiente decisión de priorización y destinación de recursos: se aprueba la propuesta de inversión de ejecución de los recursos 2024 manifestada por la secretaría de Cultura y Patrimonio en producción y circulación artística escénica

Que para el desarrollo de la convocatoria se ha previsto una bolsa de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($167.314.014), respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 00011776 del 13 de noviembre de 2026, cuya destinación y vigencia deberán ajustarse a los límites y plazos legales aplicables.

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio ha estructurado los lineamientos generales de la convocatoria, estableciendo objetivos, modalidades, condiciones de participación, requisitos administrativos y técnicos, criterios de evaluación, procedimiento de selección, forma de pago y cronograma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura de la Convocatoria "Circulación de Espectáculos de las Artes Escénicas en la Zona Urbana y Rural del Municipio de San José de Cúcuta", financiada con recursos de la contribución parafiscal cultural, a partir del 27 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. SELECCIONAR proyectos artísticos presentados por colectivos artísticos y organizaciones jurídicas del sector de las artes escénicas, orientados a promover la circulación de espectáculos de música, danza, circo, títeres, marionetas, teatro de objetos y teatro, fortaleciendo la creación artística, la identidad cultural, la apropiación de los escenarios culturales y el acceso gratuito de la ciudadanía en la zona urbana y rural del municipio.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS. Adoptar los lineamientos generales, condiciones de participación, requisitos administrativos y técnicos, modalidades, criterios de evaluación, procedimiento de selección, forma de pago y cronograma contenidos en el documento de la convocatoria, el cual constituye parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS DISPONIBLES. Destinar una bolsa total de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($167.314.014), provenientes de la contribución parafiscal cultural, respaldados mediante el CDP No. 00011776 del 13 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. DESTINO. Los recursos se destinarán exclusivamente a actividades elegibles de la línea de circulación, conforme a la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. MONTO INDIVIDUAL NO PREDESTINADO. No se establece un monto individual predeterminado. Cada proponente deberá presentar el valor unitario y total de las funciones propuestas. La asignación estará sujeta a la evaluación, las reglas de selección, la disponibilidad presupuestal y las decisiones del Comité LEP. La sumatoria de los estímulos no podrá superar la bolsa disponible.

ARTÍCULO QUINTO. MODALIDADES. La convocatoria contempla las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Estímulo de espectáculos elegibles para circulación de las artes escénicas en la zona urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta: danza, circo, música escénica, títeres, marionetas y teatro de objetos.

Modalidad 2. Estímulo de espectáculos elegibles para circulación en el Festival Comunitario de Teatro en Espacios Alternativos de la zona urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta: obras teatrales y teatro de calle.

PARÁGRAFO. Cada proponente podrá presentar máximo un (1) proyecto en una sola modalidad y área artística, conforme a los lineamientos.

ARTÍCULO SEXTO. PARTICIPANTES. Podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro, colectivos artísticos, organizaciones indígenas, organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras y organizaciones del pueblo Rrom, conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos. Los espectáculos deberán estar listos para circular y tener una duración de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INSCRIPCIÓN. Las propuestas se presentarán virtualmente mediante el formulario y los soportes exigidos en https://cultura.cucuta.gov.co/ desde las 04:00 p.m. del 27 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2026 a las 11:59 p. m.

ARTÍCULO OCTAVO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Secretaría de Cultura y Patrimonio verificará los requisitos administrativos y las condiciones de participación. La habilitación para evaluación no implica el otorgamiento del estímulo.

ARTÍCULO NOVENO. EVALUACIÓN. El equipo técnico designado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio, con participación de expertos cuando corresponda, evaluará las propuestas habilitadas de acuerdo con las matrices previstas para cada área artística, sobre cien (100) puntos. El puntaje mínimo de elegibilidad será de setenta (70) puntos. Los evaluadores actuarán con autonomía técnica, imparcialidad y transparencia, declarando los impedimentos y conflictos de intereses que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO. SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO. La selección se efectuará en orden descendente de puntaje por área y modalidad, conforme a las reglas de desempate, los recursos disponibles y las condiciones de los lineamientos. El Comité LEP ejercerá sus funciones conforme al artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015. Los resultados se adoptarán mediante acto administrativo que identifique los beneficiarios y los valores otorgados. El puntaje mínimo no genera por sí solo derecho al estímulo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EJECUCIÓN. Los beneficiarios ejecutarán las propuestas seleccionadas conforme a las características artísticas, presupuesto, cronograma y requisitos técnicos aprobados. Las funciones serán gratuitas y descentralizadas. La Secretaría de Cultura y Patrimonio coordinará la programación y el acompañamiento técnico y operativo, conforme a las condiciones de seguridad y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FORMA DE PAGO. Se realizará un primer desembolso del NOVENTA POR CIENTO (90%), previo cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y documentales, y un segundo desembolso del DIEZ POR CIENTO (10%), previa ejecución, presentación y aprobación del informe final y entrega de soportes. En ambos casos se exigirá factura electrónica cuando legalmente corresponda. Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legalmente aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CRONOGRAMA. Establecer el siguiente cronograma para el desarrollo de la convocatoria durante la vigencia 2026:

Etapa	Inicio	Cierre
Publicación de apertura	27 de noviembre	
Inscripción de propuestas	27 de noviembre	2 de diciembre, 11:59 p. m.
Verificación de documentos	3 de diciembre	4 de diciembre
Publicación de propuestas que pasan a evaluación	4 de diciembre	
Evaluación de propuestas	4 de diciembre	10 de diciembre
Publicación del acto administrativo de ganadores	11 de diciembre	
Ejecución	12 de diciembre	23 de diciembre

PARÁGRAFO. El cronograma podrá modificarse mediante adenda o acto administrativo, según corresponda, debidamente motivado y publicado, sin desconocer los plazos legales de ejecución de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Secretaría de Cultura y Patrimonio realizará el seguimiento administrativo, técnico y financiero a las propuestas beneficiarias y adelantará los procedimientos de registro, seguimiento y reporte ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante el PULEP y los mecanismos aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EXCLUSIÓN. La Secretaría de Cultura y Patrimonio podrá rechazar o excluir las propuestas por incumplimiento de requisitos sustanciales, inhabilidades o prohibiciones aplicables, falsedad de información u otras causales previstas en los lineamientos. Las decisiones serán motivadas y comunicadas, garantizando el debido proceso, la igualdad y la buena fe.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Publicar la presente resolución, los lineamientos y anexos en los medios oficiales del municipio y en https://cultura.cucuta.gov.co/ , conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los recursos legalmente procedentes contra los actos particulares.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintisiete (27) días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DHYKARLO URBINA PARRA
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Cultura y Patrimonio

Proyectó: Pedro Elius Quintero Montejo – Abogado Contratista SCP
Proyectó: Equipo Jurídico SCP
Aprobó: Dhykarlo Urbina Parra – Subsecretario de Artes y Fomento
Secretario de Despacho (E) de la Secretaría de Cultura y Turismo